

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . 2 ptas.
 » tres meses. 5'50 »
 » seis meses. 10'50 »
 » un año. . . 20'50 »
Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . 2'50 ptas.
 » tres meses. 7 »
 » seis meses. 12'50 »
 » un año. . . 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán, por línea, 0'25 pesetas cuando el número de inserciones no llegue á diez, si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0,10
» 15 id. id.	0,07
» 30 id. id.	0,05

Anuncios judiciales, 0'05 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Art. 1.º del Código Civil).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* del 14 de Agosto.)

GOBIERNO CIVIL

Negociado 1.º—SECRETARÍA **Administración**

1531

Por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 12 de Julio próximo pasado, se dispone el cambio de denominación de 573 Ayuntamientos españoles, y entre ellos aparecen los siguientes que corresponden á esta provincia:

Albelda, partido de Logroño; se llamará *Albelda de Iregua*.

Almarza, partido de Torrecilla en Cameros; se llamará *Almarza de Cameros*.

Brieva, partido de Nájera, se llamará *Brieva de Cameros*.

Canales, partido de Nájera; se llamará *Canales de la Sierra*.

Canillas, partido de Nájera; se llamará *Canillas del Río Tuerto*.

Dañoca, partido de Logroño; se llamará *Dañoca de Rioja*.

Hornillos, partido de Torrecilla en Cameros; se llamará *Hornillos de Cameros*.

Hornos, partido de Logroño; se llamará *Hornos de Moncalvillo*.

Jalón, partido de Torrecilla en Cameros; se llamará *Jalón de Cameros*.

Lagunilla, partido de Logroño; se llamará *Lagunilla del Jubera*.

Ledesma, partido de Nájera, se llamará *Ledesma de la Coggolla*.

Ribas, partido de Haro (en la actualidad suprimido por Ley de 19 de Julio próximo pasado, publicada en la *Gaceta de Madrid* de 23 de dicho mes, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 26 del mismo); se llamará *Ribas de Tereso*.

Robres, partido de Arnedo; se llamará *Robres del Castillo*.

San Román, partido de Torrecilla en Cameros; se llamará *San Román de Cameros*.

Villalba, partido de Haro, se llamará *Villalba de Rioja*.

Villamediana, partido de Logroño; se llamará *Villamediana de Iregua*.

Villaverde, partido de Nájera; se llamará *Villaverde de Rioja*.

Villoslada, partido de Torrecilla en Cameros; se llamará *Villoslada de Cameros*.

En su consecuencia, me permito llamar la atención de las Autoridades, Corporaciones y Centros oficiales, al objeto de que tenga virtualidad lo mandado en la referida soberana disposición, y, al propio tiempo, interesen de los Alcaldes correspondientes adopten las oportunas medidas para que en todos los documentos oficiales, se consignen desde luego las nuevas denominaciones, variando para ello los sellos, membretes y demás distintivos.

Logroño, 14 de Agosto de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza.

CIRCULAR

1532

Habiendo desaparecido del pueblo de Lumbreras las caballerías

anotadas á continuación, propiedad de D. Ricardo Moreno, vecino de El Royo (Soria), encargo á la Guardia civil y Agentes de vigilancia, procedan á su busca y captura, poniéndolas á disposición del Alcalde de dicho pueblo, caso de ser habidas.

Logroño, 14 de Agosto de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Caballerías

Un caballo pelicano, de bastante alzada, con las iniciales M. O. en la nalga izquierda y en la derecha hierro del «Fénix Agrícola».

Una yegua negra de bastante alzada, con las mismas iniciales y hierro.

Otra yegua negra con un poco blanco en la pata izquierda, con hierro nalga derecha M. O.

BOLEIN

Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

1525

Desaparecida la viruela de los ganados lanares de D. Esteban Montalvo, vecino de Alberite, sin que hayan ocurrido nuevas invasiones en el plazo que señala el artículo 232 del Reglamento de la ley de Epizootias, he dispuesto, de acuerdo con la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, declarar extinguida dicha epizootia y autorizar al dueño de los expresados ganados para que puedan circular éstos fuera de los parajes en donde se hallaban acantonados, quedando, sin embargo, prohibida la entrada de los animales sanos no inmunizados que sean receptibles á la citada enfermedad, en el terreno que estuvo ocupado por los que padecieron la viruela, hasta que no transcurra un mes después del traslado de estos últi-

mos, conforme lo preceptúa el artículo 31 del mencionado Reglamento.

Logroño, 14 de Agosto de 1916.

El Gobernador,
Manuel de la Torre y Quiza

Ministerio de Estado

Subsecretaría

SECCIÓN DE COMERCIO

El Gobierno dinamarqués, por decreto de 11 de Julio último, ha declarado prohibida la exportación de ganado lanar y cabrío, á menos que vaya acompañado por un certificado de exportación expedido por la Oficina de la Carne, de Copenhague.

Por otro Decreto de 6 del mismo mes se ha prohibido la exportación de reactivos para disolver grasas.

El Gobierno noruego ha decretado las siguientes adiciones á las listas de mercancías cuya exportación está prohibida:

Aceite de hígado de bacalao, á menos que el exportador satisfaga en la Aduana de salida cinco coronas por barril; 2'50 por medio ídem; 1'25 por un cuarto de ídem, ó 0'05 por kilogramo, cuando la mercancía se expida en otros envases.

Cera de Carnauba.

Natrón.

Platino.

Primeras materias para la fabricación de guano de pescado, como cabezas y otros residuos.

Sarda ó macarel fresco, ahu-

mado, salado ó preparado en conserva.

El Consejo Federal suizo ha decretado con fecha 21 de Julio último que la importación del vitriolo de cobre queda reservada exclusivamente á la Confederación, y que la compra é importación de dicho producto queda á cargo del Departamento de Economía Pública, Sección de Agricultura.

El Gobierno de los Países Bajos, por decreto de 15 de Julio último, ha declarado prohibida la exportación de cuernos de toda clase de ganado, así como de la pulpa de albaricoque.

Madrid, 11 de Agosto de 1916.
—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta del 12 de Agosto).

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

1511

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Según resulta de la precedente certificación, el Ayuntamiento y Junta pericial que se cita, se halla adeudando á la Hacienda la cantidad que se expresa. Por tanto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, dispongo que por el Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones, se proceda á la formación del oportuno expediente de apremio, en su único grado, con las dietas que fija el artículo 107 de dicha Instrucción.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Logroño, 9 de Agosto de 1916.
—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

**

RELACION de los deudores á la Hacienda que han incurrido en el único grado de apremio, y cuyas certificaciones de descubiertos se remiten al Arriendo de la Recaudación de las Contribuciones para que las realice por la vía ejecutiva.

NOMBRE DEL DEUDOR		VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE Ptas. Cts.
Los individuos del Ayunt.º y Junta pericial de		Almarza	Multa	250 »
Id.	Id.	Alfaro	Id.	250 »
Id.	Id.	Alesón	Id.	250 »
Id.	Id.	Alesanco	Id.	250 »
Id.	Id.	Alberite	Id.	250 »
Id.	Id.	Albelda	Id.	250 »
Id.	Id.	Aguilar	Id.	250 »
Id.	Id.	Abalos	Id.	250 »
Id.	Id.	Anguiano	Id.	250 »
Id.	Id.	Anguciana	Id.	250 »
Id.	Id.	Arnedillo	Id.	250 »
Id.	Id.	Arenzana Arriba	Id.	250 »
Id.	Id.	Ausejo	Id.	250 »
Id.	Id.	Azofra	Id.	250 »
Id.	Id.	Bañares	Id.	250 »
Id.	Id.	Bobadilla	Id.	250 »
Id.	Id.	Briñas	Id.	250 »
Id.	Id.	Briones	Id.	250 »
Id.	Id.	Brieva	Id.	250 »
Id.	Id.	Badarán	Id.	250 »
Id.	Id.	Cordovín	Id.	250 »
Id.	Id.	Corera	Id.	250 »
Id.	Id.	Corporales	Id.	250 »
Id.	Id.	Cuzcurrita	Id.	250 »
Id.	Id.	Cidamón	Id.	250 »
Id.	Id.	Cirueña	Id.	250 »
Id.	Id.	Cihuri	Id.	250 »
Id.	Id.	Castroviejo	Id.	250 »
Id.	Id.	Castañares	Id.	250 »
Id.	Id.	Cenicero	Id.	250 »
Id.	Id.	Cárdenas	Id.	250 »
Id.	Id.	Cañas	Id.	250 »
Id.	Id.	Canales	Id.	250 »
Id.	Id.	Camprovín	Id.	250 »
Id.	Id.	Cabezón	Id.	250 »
Id.	Id.	Daroca	Id.	250 »
Id.	Id.	Ezcaray	Id.	250 »
Id.	Id.	Estollo	Id.	250 »
Id.	Id.	Gimileo	Id.	250 »
Id.	Id.	Haro	Id.	250 »
Id.	Id.	Hervías	Id.	250 »
Id.	Id.	Hormilleja	Id.	250 »
Id.	Id.	Hornos	Id.	250 »
Id.	Id.	Jalón	Id.	250 »
Id.	Id.	Jubera	Id.	250 »
Id.	Id.	Lagunilla	Id.	250 »
Id.	Id.	Lardero	Id.	250 »
Id.	Id.	Ledesma	Id.	250 »
Id.	Id.	Leza	Id.	250 »
Id.	Id.	Manjarrés	Id.	250 »
Id.	Id.	Matute	Id.	250 »
Id.	Id.	Muro en Cameros	Id.	250 »
Id.	Id.	Ohánduri	Id.	250 »
Id.	Id.	Ocón	Id.	250 »
Id.	Id.	Ojacastró	Id.	250 »
Id.	Id.	Ollauri	Id.	250 »
Id.	Id.	Pinillos	Id.	250 »
Id.	Id.	Pradejón	Id.	250 »
Id.	Id.	Quel	Id.	250 »
Id.	Id.	Rabanera	Id.	250 »
Id.	Id.	Ribaflecha	Id.	250 »
Id.	Id.	Ribas	Id.	250 »
Id.	Id.	Rincón de Soto	Id.	250 »
Id.	Id.	Rodezno	Id.	250 »
Id.	Id.	Robres	Id.	250 »
Id.	Id.	Santo Domingo	Id.	250 »
Id.	Id.	Santurdejo	Id.	250 »
Id.	Id.	Santurde	Id.	250 »
Id.	Id.	San Torcuato	Id.	250 »
Id.	Id.	San Román	Id.	250 »
Id.	Id.	S. Millán de Yécora	Id.	250 »
Id.	Id.	Sajazarra	Id.	250 »
Id.	Id.	Tudelilla	Id.	250 »
Id.	Id.	Tricio	Id.	250 »
Id.	Id.	Tobia	Id.	250 »
Id.	Id.	Torrecilla sobre		
Id.	Id.	Alesanco	Id.	250 »
Id.	Id.	Torre en Cameros	Id.	250 »
Id.	Id.	Tirgo	Id.	250 »
Id.	Id.	Uruñuela	Id.	250 »
Id.	Id.	Villamediana	Id.	250 »
Id.	Id.	Villalba	Id.	250 »

NOMBRE DEL DEUDOR	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
			Ptas.	Cts.
Los individuos del Ayunt. ^o y Junta pericial de	Viguera	Multa	250	»
Id.	Ventrosa	Id.	250	»
Id.	Ventosa	Id.	250	»
Id.	Valgañón	Id.	250	»
Id.	Villarejo	Id.	250	»
Id.	Villarta	Id.	250	»
Id.	Villarroya	Id.	250	»
Id.	Villaverde	Id.	250	»
Id.	Villavelayo	Id.	250	»
Id.	Viniestra de Abajo	Id.	250	»
Id.	Viniestra Arriba	Id.	250	»
Id.	Zorraquín	Id.	250	»
Id.	Zarratón	Id.	250	»
Id.	Zenzano	Id.	250	»
TOTAL			23750	»

Logroño, 9 de Agosto de 1916.—El Tesorero de Hacienda, José Villanueva.

Servicio de Higiene Pecuaria

PROVINCIA DE LOGROÑO

MES DE JULIO DE 1916

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedados enfermos
C. Bacteridiano.	Calahorra.	Autol.	Equina.	»	2	»	2	»
Idem.	Arnedo.	Santa Eulalia	Ovina.	»	3	»	3	»
Viruela.	Nájera.	Bajera.	Idem.	43	10	14	»	39
Idem.	Logroño.	Canales.	Idem.	501	50	120	15	416
Mal rojo.	Cervera.	Alberite.	Porcina.	»	4	4	»	»
Sarna.	Nájera.	Ribaflecha.	Caprina.	30	20	30	»	20
		Murillo.						
		Igea.						
		Pedroso.						
		Tobia.						

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, J. Luque Arto.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional
DE
OCÓN

1482

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el segundo trimestre del corriente año.

Del Ayuntamiento

Sesión extraordinaria como suplementaria á la del domingo anterior de 2 de Abril último.

Presidió el Sr. Alcalde.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, entre la que figura una comunicación del Sr. Gobernador civil, remitiendo á informe una instancia de D. Gregorio Aguado, apelando de una multa impuesta por la Alcaldía por no presentar las cuentas del año 1914.

La Corporación se enteró de una liquidación de lo cobrado é ingresado por recibos de consumos de los años 1885-86 al de 1892-93, que corresponden al expediente de adjudicación de fincas al Municipio en pago de aquellos descubiertos, dejando en suspenso su aprobación hasta que sean examinados los antecedentes de Contabilidad.

También se dió cuenta de los asientos que aparecen en el libro de Contabilidad del año 1915 hechos en los últimos días de Diciembre, relativos á la existencia de 31 de Diciembre de 1911, y en su vista, el Ayuntamiento después de examinar los antecedentes y teniendo en cuenta que el Depositario que fué en los años de 1912 á 1915, D. Gregorio Aguado, no hizo protesta ni reclamación alguna en el transcurso de los cuatro años que desempeñó dicho cargo, y toda vez que la operación indicada se hizo sin expe-

diente ni acuerdo alguno, acuerda declararlo responsable de la citada existencia, importante mil doscientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y seis céntimos.

Asimismo se enteró el Ayuntamiento de las 250 pesetas que indebidamente cobró el Secretario destituido D. Juan Antonio Santaolalla, de los fondos municipales, por trabajos que practicó, y justificada la improcedencia del pago, acuerda obligarle al reintegro de dicha suma por todos los medios que estén al alcance del Ayuntamiento.

Sesión del día 16

Se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la comisión hecha por el Síndico D. Timoteo Rubio, con motivo del juicio de exenciones ante la Comisión mixta, acordando el pago del correspondiente á dos días que invirtió en dicho servicio.

Nombrar escribiente temporero para los trabajos de la designación de fincas que fueron detalladas en la correspondiente certificación para el correspondiente embargo por débitos de contribuciones del año 1913, á D. P. Ricardo Muñoz, con el haber acostumbrado en estos casos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de este año, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Activar la tramitación del expediente relativo á las cuentas de 1914.

Sesión del día 30

Enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial, acordó por unanimidad celebrar el día 3 de Mayo próximo la función cívico-religiosa en la misma forma que años anteriores, encargando la confección del almuerzo para el Ayuntamiento á D.^a Catalina Ibáñez, y por medio de bando, la limpia de los caminos que sirven de tránsito á las procesiones.

Quedaron sobre la mesa para su examen las cuentas de 1914, acordando pasen á la Comisión de Hacienda á los efectos legales.

Sesión del día 7 de Mayo

Después de aprobada el acta de la anterior, se ocupó el Ayuntamiento en la discusión y fijación de las cuentas correspondientes al año 1914, cuyo dictamen de la Comisión de Hacienda fué aprobado por unanimidad, fijando su importe en esta forma: Cargo, 16.181 pesetas 64 céntimos; data, 13.688 pesetas 45 céntimos; existencia para el ejercicio de 1915, 2.493 pesetas 19 céntimos, acordando exponerlas al público por 15 días, en la Secretaría y pasarlas después á la Junta municipal á los efectos de la Ley.

Dada cuenta del expediente de reclamación de agravios promovido por el Sr. Marqués de Vargas, y examinado detenidamente, se acordó prestarle su aprobación, y practicar las demás operaciones concernientes al mismo.

Después de enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial, se acordó encomendar á la Junta pericial el recuento de la ganadería que debe acompañar al apéndice al amillaramiento.

Sesión del día 21

Después de aprobada el acta de la anterior y hallándose presentes los Vocales de la Junta pericial, se acordó la manera de verificar el recuento de la ganadería sin la menor demora.

Enterada la Corporación de las dos comisiones hechas por el Alguacil del Ayuntamiento á la

Capital, con documentos administrativos, se acordó aprobarlas y abonarle 10 pesetas por dos días invertidos.

Sesión del día 4 de Junio

Aprobada el acta anterior y enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial, el señor Presidente dió cuenta de haber destituido al Agente ejecutivo don Vicente Soria, por haber observado cierta negligencia en el desempeño de su cometido y otros abusos que no podían tolerarse, cuya destitución fué aprobada por la Corporación, acordando nombrar en su reemplazo á don Francisco Moreno, vecino de Logroño.

Habiendo sido censuradas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1915, por el señor Regidor Síndico, se acuerda pasen á la Comisión de Hacienda para su dictamen.

Da cuenta de lo ocurrido con las licencias de pastos de los montes públicos, cuyo 10 por 100 debió satisfacer en el mes de Octubre último; la Corporación acordó ingresar dicho 10 por 100 inmediatamente para evitar á los ganaderos mayores perjuicios.

Enterada la Corporación de la liquidación practicada á D. Plácido Rubio, como Recaudador que fué en el año de 1911, se acordó que se le ponga de manifiesto por el término de cuatro días en la Secretaría del Ayuntamiento, procediéndose á lo demás que haya lugar.

Vistas las cuentas presentadas por el Sr. Alcalde, de las comidas dadas al Ayuntamiento el día de la clasificación de soldados y el 13 de Mayo último en que se celebró la función cívico-religiosa, y de dos comisiones hechas en asuntos del Municipio, una á la ciudad de Arnedo llamado por el Sr. Juez de instrucción sobre guardería rural, y otra á Logroño á recoger las cédulas personales de este ejercicio, importantes dichas cuentas 88 pesetas, dicho Sr. Alcalde se retiró de la presidencia, quedando encargado de la misma el Sr. Teniente Alcalde, acordando el Ayuntamiento la aprobación de las citadas cuentas y el inmediato pago de su importe; enseguida volvió á ocupar la presidencia el Sr. Alcalde, y dada cuenta de no haberse recibido las relaciones del recuento de ganadería del pueblo de Molinos, Oteruelo y Ruedas, el Ayuntamiento acuerda imponer á los respectivos Vocales de la Junta pericial la multa de tres pesetas á cada uno, por dar lugar con su apatía á que no se puedan cumplir los servicios de apéndices á su debido tiempo.

Sesión ordinaria del día 11

Aprobada el acta anterior, se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de la reclamación del Secretario destituido D. Juan Antonio Santaolalla, que el Sr. Gobernador civil remite á informe de la Alcaldía, por la que pretende el interesado su reposición, exponiendo hechos inciertos; y estimando el Ayuntamiento que dicha reclamación además de ser viciosa, es extemporánea, acuerda que se informe en este sentido con lo demás que estime el Sr. Alcalde.

Dada cuenta de la liquidación de D. Plácido Rubio y de las pretensiones de dicho interesado, sobre admisión de recibos de contribuyentes que dejaron de residir en esta localidad dentro del año de su recaudación, se acordó no haber lugar á lo solicitado en cumplimiento de las cláusulas del contrato.

Acto continuo el Sr. Presidente excitó el celo de los individuos de la Comisión de Hacienda para que activen el dictamen de las cuentas de 1915.

Sesión del día 18

Después de aprobada el acta de la anterior, se enteró el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y de las gestiones practicadas por el infrascrito Secretario en la Capital, para averiguar el porqué se hallaba sin pagar el 10 por 100 de aprovechamientos de pastos en los montes á cargo de la Hacienda, correspondientes al año anterior, obrando las licencias en Secretaría desde el mes de Enero.

Visto el estado inservible de la mesa escritorio de la Secretaría y teniendo ocasión de adquirir una usada, pero completamente nueva y de buenas condiciones y material, se autorizó al infrascrito Secretario para que vea de conseguirla más barata.

Dada cuenta de que en fin del presente mes termina el plazo de cinco años señalado por la ley de Contabilidad del año 1911 para reclamar créditos contra el Estado, y vistas las disposiciones vigentes que declaran comprendidos en dicha Ley los bienes de propios y aun cuando no se tienen datos fehacientes que demuestren la pertenencia de láminas pendientes de emisión, por si se diera el caso de que algunas existieran, conviene formular reclamaciones en tiempo hábil, y así se acuerda.

Sesión del día 25

Aprobada el acta de la anterior y enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial, se acordó dar un riguroso impulso

á las liquidaciones de multas impuestas por la Alcaldía que se hallen en disposición de pasarlas al Juzgado municipal para su realización por la vía de apremio.

También se acordó preparar las certificaciones de deudores como segundos contribuyentes, con el fin de que se hallen dispuestas para cuando se presente el Agente ejecutivo.

En vista de la comunicación de la Tesorería de Hacienda de 20 del actual, se acordó contestarla manifestando que el importe del primer trimestre de consumos, se ingresó con fecha 31 de Marzo último y que respecto al segundo se verificará tan pronto se recauden fondos para ello.

De la Junta municipal.

Sesión del día 16 de Abril

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de la renuncia del cargo de Médico titular, hecha por D. Ramón Claraco Gorostiri, por haber sido nombrado Juez municipal, y enterada la Junta, acordó admitirla y nombrar en su reemplazo á D. Juan Claraco Gorostiri, Médico del distrito de arriba.

Ocón, 22 de Julio de 1916.—El Alcalde, Santos Aguado.—El Secretario, Mateo Pérez.

Aprobado en la sesión de este día, de que yo el Secretario, certifico, en Ocón á treinta de Julio de mil novecientos dieciséis.—Mateo Pérez.

—————

NÁJERA

1523

Don Pedro Bajo Martínez, primer Teniente Alcalde del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Nájera, encargado de la Alcaldía por hallarse haciendo uso de licencia el Sr. Alcalde.

Hago saber: Que por renuncia voluntaria presentada por D. Félix Sánchez que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, cuya provisión ha de hacerse por concurso, entre los Veterinarios que lo soliciten, los cuales deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría municipal, durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que este edicto se publique en el BOLETÍN de la provincia, acompañadas de los títulos correspondientes, debiendo hacer presente que el sueldo que el nombrado ha de percibir consistirá en 250 pesetas anuales satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Nájera, 10 de Agosto de 1916.—Pedro Bajo.—P. S. M., Eduardo Sotés, Secretario.

—————

LAGUNA DE CAMEROS

1521

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo año de 1917, formado por la Comisión de Hacienda y debidamente informado por el Sr. Regidor Síndico, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos lo estimen conveniente y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Laguna de Cameros, 6 de Agosto de 1916.—El Alcalde, Domingo Sáenz.

—————

LARDERO

1536

Por haberse trasladado á otra parte, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de mil pesetas, por la asistencia de una á treinta familias.

Los que deseen solicitarla, que serán los que reúnan las debidas condiciones para ello, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales no serán atendidas.

Lardero, 10 Agosto 1916.—El Alcalde, Manuel Vallejo.

ANUNCIOS OFICIALES

Hospital Militar de Logroño

1527

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en el Hospital Militar y en el despacho de antedicho Jefe, concurso para adquirir las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Septiembre, de los artículos siguientes: aceite, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, garbanzos, huevos, jabón común, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino, vino común y vino generoso; bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los días laborables de 9 á 12.

Logroño, 11 de Agosto de 1916.—Tomás Gutiérrez Valdecara.

Logroño.—Imp. Provincial